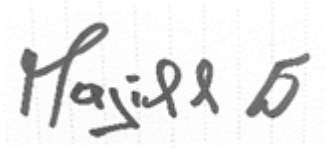


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de marzo de 2022. A espacho del señor Juez, informando que la parte demandante, dentro del término para ello, subsanó la demanda. Para proveer



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 0226
Radicado: 2022-00007

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**
Demandante: **MARÍA JANETH TABORDA RAMÍREZ C.C. 30.333.034**
Demandado: **HILDA MARIA TABORDA RAMÍREZ C.C. 30.393.099**
Radicado: **17001311000420220000700**

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte subsanó los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda y reúne los requisitos consagrados en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., y el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se le impartirá el trámite legal que corresponde.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** promovida por la señora **MARÍA JANETH TABORDA RAMÍREZ C.C. 30.333.034**, a favor de la señora **HILDA MARÍA TABORDA RAMÍREZ C.C. 30.393.099**, con el fin de que se le designe como apoyo para que se haga efectivo el pago de las mesadas de la pensión de sobrevivientes desde el día 05 de octubre de 2020, día siguiente al que murió su padre, el señor **LUIS ARTURO TABORDA MARÍN**.

SEGUNDO: IMPRIMIRLE el trámite contemplado en los arts. 390 y ss. del C. G. del P., y modificado por el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, esto es el de verbal sumario.

TERCERO: ORDENAR el estudio socio familiar y valoración de apoyo de la señora **HILDA MARÍA TABORDA RAMÍREZ**, en su domicilio ubicado en la calle 48d3 No 03c90 de la Ciudad de Manizales. Teléfono: 3235455157 Correo electrónico: jacomati1426@gmail.com, el cual debe de estar acorde a los arts. 33 y 38 de la Ley 1996 del 2019, la que modificó el art. 586 del C.G. del P., dicha pericia se practicará por una Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, por lo anterior se **ORDENA** que por Secretaría se realice la solicitud respectiva; mientras se expide la reglamentación y protocolo nacional de la prestación del servicio de valoración de apoyos por el Ente Rector del Sistema Nacional de Discapacidad, para las Entidades Públicas y Privadas, según lo regulado en los arts. 11 a 13 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este auto al señor Procurador en Asuntos de Familia, que actúa ante este Despacho Judicial (art. 40 Ley 1996 de 2019).

QUINTO: ORDENAR que por intermedio de la Asistente Social asignada por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, se comunique el inicio de este proceso a la señora **HILDA MARÍA TABORDA**

RAMÍREZ, para garantizarle su derecho de debido proceso, defensa y participación en éste, y a fin de que no se genere una nulidad de lo actuado procesalmente, y cuando dicha Profesional efectúe la visita social y el estudio socio familiar ordenados, la misma haga la respectiva constancia en el Informe escrito que rinda a este Juzgado se definirá si a este se da el proceso verbal sumario y por tanto el consecuente nombramiento de curador o el proceso de jurisdicción voluntaria.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d5fb6c978f20950657c3b1e68d3eb332d301bd055be159b3712b0eff918429**

Documento generado en 07/03/2022 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>